

## RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00181-2023

San Salvador, a las once horas del día lunes cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00181**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día martes ocho de agosto del presente año, de parte de la Señorita \_\_\_\_\_, quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "Buen día, Atentamente solicito la resolución ambiental y anexos correspondientes del proyecto DGA11958-2008, bajo el nombre IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS del titular DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Esto debido a que no está disponible para consulta en la Plataforma Ambiental. Saludos cordiales."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió su respuesta y esta dependencia ~~resuelve~~ enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

1. Ver nota enviada por DEC, en archivo adjunto (1 Pág.) ✓

**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN-UAIP**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso a IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM